



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

TESIS

**“FACTORES QUE CONTRIBUYEN AL MALTRATO A LA
MUJER POR PARTE DE SUS PAREJAS, CERCADO DE
LIMA DE ENERO – JUNIO DEL 2019”**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

**AUTOR:
Bach. NAVARRO BALAREZO, MERCEDES LUCIA**

LIMA –PERÚ

2020

ASESOR DE TESIS

Mg. VÍCTOR RAÚL VIVAR DIAZ

JURADO EXAMINADOR

Dra. SISNIEGAS LINARES, FLOR DE MARIA
Presidente

Dr. QUIROZ ROSAS, JUAN HUMBERTO
Secretario

Mg. NUÑEZ ZULUETA, ARTURO WALTER
Vocal

DEDICATORIA

Mi tesis la dedico con todo mi amor y cariño a Dios por ser mi guía y acompañarme en el transcurso de mi carrera, brindándome paciencia y sabiduría para culminar con éxito mis metas propuestas. A mi familia en especial a mis padres, Francisco Navarro Y Adelia Balarezo que son el motor de mi vida, todo lo que logré hacer fue gracias a su fortaleza, virtudes y valores inculcados en mí.

AGRADECIMIENTO

Primeramente, agradezco a Dios por las bendiciones, una de ellas, culminar mi carrera satisfactoriamente. A toda mi familia: padres y hermanos porque con sus oraciones consejos y palabras de aliento me hacían sentir orgullosa de lo que soy y lo que les puedo enseñar. Ojalá algún día yo me convierta en su fuerza para que puedan seguir avanzando en su camino.

Asimismo, agradezco infinitamente a la Universidad Privada Telesup, a los docentes, en especial a mi asesor de tesis Magister Víctor Raúl Vivar Díaz, quien impartió sus conocimientos con mucho esfuerzo para la culminación de la misma.

RESUMEN

La presente investigación intitulada “Factores que contribuyen al maltrato a la mujer por parte de sus parejas, Cercado de Lima, de enero – junio, 2019”. En dicha tesis tipo cualitativo básico y de diseño no experimental, se tuvo como objetivo: determinar los factores que contribuyen al maltrato a la mujer por parte de sus parejas, Cercado de Lima, de enero – junio, 2019. Luego de analizar las encuestas realizadas a 20 personas se encontraron los siguientes resultados un 70 % considera que el factor educativo contribuye al maltrato a la mujer por parte de sus parejas, un 60 % considera que el factor económico contribuye al maltrato a la mujer por parte de sus parejas, y un 65 % considera que el factor psicológico contribuye al maltrato a la mujer por parte de sus parejas. Las conclusiones a las que se llega permiten establecer que los factores que contribuyen al maltrato de la mujer por parte de sus parejas, Cercado de Lima, de enero – junio, 2019 son: Factor educativo, Factor económico y Factor psicológico.

Palabras claves: maltrato a la mujer, factor educativo, factor económico, factor psicológico.

ABSTRACT

This research entitled “Factors contributing to the mistreatment of women by their partners, Cercado de Lima, from January – June, 2019”. In this basic qualitative thesis and non-experimental design, the objectives were: to determine the factors that contribute to the mistreatment of women by their partners, Cercado de Lima, from January – June, 2019. After analyzing the surveys carried out 20 people found the following results 70 % believe that the educational factor contributes to the mistreatment of women by their partners, 60 % believe that the economic factor contributes to the mistreatment of women by their partners, and a 65 % believe that the psychological factor contributes to the mistreatment of women by their partners. The conclusions reached allow us to establish that the factors that contribute to the mistreatment of women by their partners, Cercado de Lima, from January – June, 2019 are: Educational factor, Economic factor and Psychological factor.

Keywords: mistreatment of women, educational factor, economic factor, psychological factor.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA.....	i
ASESOR DE TESIS.....	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	viii
INTRODUCCIÓN	x
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	11
1.1. Aproximación temática.....	11
1.1.1. Antecedentes de la investigación.	13
1.1.1.1. Antecedentes Nacionales.	13
1.1.1.2. Antecedentes internacionales.....	16
1.1.2. Marco teórico referencial.....	20
1.1.2.1. Base legal.....	20
1.1.3. Marco contextual.....	23
1.1.3.1. Histórica.	23
1.1.3.2. Política.....	25
1.1.3.3. Cultural.....	29
1.1.3.4. Social.....	30
1.1.4. Supuestos teóricos.....	30
1.1.4.1. Violencia contra la mujer.....	30
1.1.4.2. Conceptos generales.	31
1.2. Formulación del problema de investigación.	34
1.2.1. Problema general.....	34
1.2.2. Problemas específicos.....	34
1.3. Justificación.....	34
1.4. Relevancia.....	34
1.5. Contribución	35

1.6. Objetivos	35
1.6.1. Objetivo general	35
1.6.2. Objetivos específicos	35
II. MARCO METODOLÓGICO.....	36
2.1. Supuestos de la investigación.	36
2.1.1. Supuesto general.....	36
2.1.2. Supuestos Específicos.....	36
2.2. Categorías.....	36
2.2.1. Sub categorías.....	36
2.3. Tipo de Estudio	36
2.4. Diseño.....	37
2.5. Escenario de estudio.....	37
2.6. Caracterización de sujetos.....	37
2.7. Plan de análisis o trayectoria metodológica.	37
2.8. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	38
2.8.1. Técnicas para la obtención de información documental.	43
2.8.2. Técnicas para la realización de investigación de campo.....	43
2.8.3. Métodos de análisis de datos.....	44
2.9. Rigor científico.	44
2.10. Aspectos éticos.....	44
III. RESULTADOS	45
3.1. Entrevista 1: dirigida a las mujeres maltratadas por parte de sus parejas .	45
3.2. Entrevista 2: dirigida a los hombres que son maltratadores de sus parejas.....	47
IV. DISCUSIÓN.....	49
4.1. Análisis de discusión de resultados	49
V. CONCLUSIONES.....	53
VI. RECOMENDACIONES	54
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	55
ANEXOS	57
Anexo 1: Matriz de consistencia.....	58
Anexo 2: Instrumentos.....	59
Anexo 3: Validación de instrumentos	61

INTRODUCCIÓN

La violencia en la pareja se refiere al maltrato que ocurre entre los integrantes de la misma. La violencia en la pareja es un conjunto complejo de distintos tipos de comportamientos violentos, actitudes, sentimientos, prácticas, vivencias y estilos de relación entre las parejas produciendo daño y malestar grave a la víctima. Para lo cual, en este marco se refleja en la presente investigación, considerando que los factores que contribuyen al maltrato a la mujer por parte de sus parejas, Cercado de Lima, de enero – junio, 2019 son: factor educativo, factor económico y factor psicológico. En el segundo capítulo, se desarrolla el enfoque metodológico con el fin de señalar las herramientas e instrumentos de investigación de tipo cualitativo, con un diseño no experimental que nos permitieron arribar a conclusiones y recomendaciones que son consideradas satisfactorias.

En un tercer y cuarto capítulo se muestran las discusiones y resultados respectivamente, que luego se arriba al análisis de las respuestas obtenidas por los expertos investigados, asimismo reforzar y dar mayor convicción a nuestros supuestos.

Finalmente, y como es usual en este caso se desarrolla la bibliografía sin dejar de lado, los anexos donde se muestra la matriz de consistencia entre otros documentos.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Aproximación temática

Actualmente, vivimos un déficit de conciencia de que la protección de la persona es prioridad de la sociedad y del estado. Si bien es cierto, la violencia hacia la mujer no es reciente, es alarmante el número de casos reportados a través de los medios de comunicación oral y escrita y son testigos de asesinatos, feminicidios y crímenes pasionales a mujeres que tienen o tenían una relación con el agresor o victimario. Como es de manifiesto, la violencia a la mujer atenta contra los derechos fundamentales como son la vida, la integridad, la dignidad humana, el honor y otros derechos; de tal modo, que se ha reconocido como un tema de vital importancia y que ha sido objeto de diversos debates en los últimos años.

La violencia en nuestro país es uno de los principales problemas que afronta el estado peruano, es una de las manifestaciones profundamente naturalizadas en las relaciones sociales conyugales, y no solo afecta a las dos personas, sino que daña a toda la familia, cabe señalar a niños, jóvenes u otros adultos que viven en el entorno (familia) son espectadores de la violencia de la pareja y a la vez resultan maltratadas. Estos sufren daños psicológicos por estar continuamente asustados y expuestos a la incertidumbre y a la expectativa de un nuevo incidente de al interior de la pareja.

En este sentido la violencia, hacia la mujer estadísticamente es espantoso según el **ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables (Mimp)** en el primer semestre 2019 los casos de violencia contra la mujer, violencia familiar y violencia sexual, se registró 56,271 de los cuales 86% son mujeres y 14% son hombres los cuales se encuentran distribuidos con mayor frecuencia en el departamento de Lima 32%, Arequipa 9%, Cusco 7%, Junín 5%, Ancash 5%, son los principales departamentos con más casos de víctimas.

Por lo que es notorio que Lima departamento, provincia y distrito ocupa el primer lugar en violencia hacia la mujer, ya que según el **ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables (Mimp)** de enero a junio de 2019 los 03 Centros Emergencia Mujer distrito del Cercado de Lima (**01 CEM regular y 02 CEM en**

comisaria), registraron 1,176 casos atendidos por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, de los cuales 974 son víctimas mujeres, por tal motivo es tema de estudio de la presente tesis, para así poder conocer cada uno de sus factores que contribuyen a la violencia de la mujer por parte de sus parejas.

A pesar de su modificación del Reglamento de la Ley **N°30364**, las víctimas de violencia constantemente se verán afectadas, desamparadas y vulneradas; mientras que los supuestos agresores salen fortalecidos y con mayor capacidad para seguir atentando contra la integridad de las víctimas sin tener impunidad alguna, confiando en nuestra ley que es lo mejor, sin embargo, no es así, ya que pueden seguir agrediendo sin que les pase nada. Es por eso que, se debe optar por soluciones eficaces para poner en marcha el cumplimiento de la ley de protección y su efectiva aplicación Y con ello, atenuar la violencia hacia las mujeres. Tal es así, que en el Distrito de Cercado de Lima se han registrado casos de violencia a la mujer tanto física como psicológica. Como por ejemplo es el caso de:

Carmen con 22 años de edad, manifestó que al año de enamorados decidieron vivir juntos y fue allí fue donde empezó su calvario cada vez que llegaba en estado etílico la maltrataba físicamente: dejándole toda la cara golpeada a tal punto de dejarla inconsciente. Mi persona siempre que la visitaba la encontraba con moretones toda la cara y su cabeza puras chinchones, pero nunca me contaba siempre me decía que se caía o inventaba cualquier cosa, pero mi persona le decía si tu pareja te pega denúncialo o déjalo si no lo quieres denunciar, soporto un año de tortura hasta que un día aprovecho que su pareja se fue a trabajar para sacar sus cosas y abandonarlo para siempre, ahora está casada y tiene tres hijos.

O también es el caso de Gladys con 32 años de edad, refirió que se casó a los 16 años, tiene dos hijos y cuando se embarazó de su segundo hijo su esposo, quien empezó a maltratarla psicológicamente, ella pensó que era por el embarazo pero cuando nació él bebé, los maltratos continuaban a tal punto que la golpeaba, la escupía en la cara y la botaba de la casa constantemente, por tal motivo a veces dormía donde sus amigas o en un hostal. De tal modo, que no lo denunciaba, ni se separaba porque la amenazaba con quitarle a sus hijos y no darles la manutención inclusive, la amenazaba con matarla tanto es así, que soportó 5 años de maltrato.

Hasta que un día ella descubrió que tenía otra mujer y optó por abandonarlo.

1.1.1. Antecedentes de la investigación.

1.1.1.1. Antecedentes Nacionales.

Wilmer y Roosevelt (2018). *“Niveles de violencia contra la mujer en el distrito de Huaycan Departamento de Lima 2016”*. Para optar el grado académico de maestro en derecho penal y procesal penal. Universidad Cesar Vallejo. En esta tesis los autores indagan acerca de los grados de violencia utilizados en contra de la mujer, para tal efecto, analizan información referida al delito de violencia contra la mujer; es el conjunto de conductas gestos agresivos, bruscos, de manera continua con el fin de tener dominio y control sobre ella.

Asimismo, aplicaron el instrumento cuestionario y en función a dicho estudio los resultados reportan que el 49.3% presentan un nivel medio de violencia contra la mujer, por otro lado, 38.6% alcanzó un nivel alto de violencia contra la mujer, asimismo, el 12% se encuentra en un nivel bajo de violencia contra la mujer.

Estas conductas logran desestabilizar su normal desarrollo, poniendo en riesgo su salud física y psicológica es por ello, que se debe concientizar a la población sobre la situación y dar alternativas para disminuir los resultados que se observan en la actualidad. También, se debe adoptar estrategias dirigidas a las mujeres, hombres, niñas y niños a imponerse a la cultura del machismo y estereotipos discriminatorios sobre los roles de los páter familias.

Beatriz (2016). *“El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014”*. Para optar el título de abogada. Universidad de Huánuco. En esta investigación, la autora indaga acerca del proceso por violencia familiar como una garantía a los derechos de las mujeres maltratadas, mediante encuestas y entrevistas dirigidas a los abogados expertos en materia de familia, los resultados de dicha investigación arrojaron que la mitad de los operadores judiciales de la ciudad de Huánuco, manifestaron que las víctimas de violencia de género inician el proceso por violencia familiar y luego lo abandonan.

Del mismo modo, se analizó los expedientes judiciales, lo cual confirmó en

parte que el proceso efectivamente, establece medidas de protección a la víctima, sin embargo, no es efectiva en su totalidad, ya que en la parte del resarcimiento económico es ínfimo, no garantiza el daño psicológico y moral de la mujer víctima de violencia de género, el cual será tomado como referencia para fortalecer el tema de investigación de los factores que contribuyen al maltrato de la mujer, por parte de sus parejas en el Distrito del Cercado de Lima, de Enero a Junio del 2019.

Silvana Bedoya (2016). *“Violencia conyugal: un estudio sobre tres historias de vida de mujeres del estrato económico alto el Lima”*, para optar el título de Licenciada en sociología. Pontífice Universidad Católica del Perú, Facultad de ciencias sociales. En esta tesis, la autora describe elementos de las prácticas de violencia conyugal en tres historias de vida de mujeres adultas de Lima metropolitana (de entre 45 y 60 años) del estrato A en uniones conyugales. El objetivo es describir elementos de las prácticas de violencia conyugal en las tres historias de vida de mujeres, lo que implica tres objetivos específicos:

Primero, determinar la presencia de violencia física en la trayectoria de vida de las mujeres, segundo determinar la presencia de formas de dominación y sumisión en la trayectoria de vida de las mujeres y tercero analizar las categorías utilizadas por las mujeres en sus discursos para explicar haber sido víctimas de violencia conyugal. Dicha investigación muestra que no fueron las características sociodemográficas los factores que sitúan a la mujer en una situación vulnerable, si no la presencia de un agresor motivado.

Por lo tanto, el hombre violento no es exclusivo de una clase social determinada, ya que puede existir en cualquier estrato social; debido a que la violencia viene de culturas machistas donde ubican a la mujer en una situación de subyugación frente a sus parejas es por eso la urgencia de solucionar este problema es cada vez mayor, siendo siempre insuficientes todas las estrategias que se están llevando a cabo, tanto en atención a las víctimas como en la rehabilitación y prevención de recaídas del maltratador.

Nelson Prieto (2017). *“Factores determinantes de la violencia familiar en el juzgado mixto de la Provincia de Chupaca de enero a junio del 2017”*. Para optar el título profesional de abogado. Universidad de Huánuco. En esta tesis consultada el

autor se planteó como objetivo principal, determinar los factores que generan la violencia familiar en el juzgado mixto de la provincia de Chupaca. Llegando a la conclusión que los actos de violencia familiar que se dan en el juzgado mixto de la provincia de Chupaca son la violencia física y psicológica con el 80.6% respectivamente y los factores que inciden en violencia familiar con frecuencia en el juzgado mixto de la provincia de Chupaca son el sociológico con un 80.6% y económico con un 19.4%.

El factor social es uno de los principales influyentes de violencia familiar en la actualidad, debido a que la sociedad le atribuye al hombre costumbres e ideas machistas. Por ejemplo, está bien visto, que un hombre tenga más de una pareja amorosa; acción que es incluso aplaudida públicamente. Si una mujer realiza la misma acción es considerada inmoral indecente y recibe publico repudio.

El factor económico también influye en el delito de violencia familiar, consiste básicamente en negarse a cubrir las necesidades básicas de otro miembro o miembros del hogar que se tienen a cargo, con el objetivo de poder ejercer control e intimidación a través de los recursos económicos, debido a esto la mujer es aislada del mundo laboral para dedicarse solo al hogar. Frente al incremento de violencia familiar el ministerio público debe de formular denuncia penal como proceso inmediato ante el juzgado de investigación preparatoria, para determinar responsabilidades del agresor con los elementos probatorios respectivos y no al juzgado mixto sin previa investigación preliminar.

Reyna Gutierrez (2017). *“El delito de feminicidio y la prevención de la violencia de género en Huánuco -2016”*, para optar el grado académico de maestra en derecho penal. Universidad de Huánuco, en esta investigación la autora indaga que el delito de feminicidio es la manifestación más cruel y despiadada de violencia hacia la mujer, pese a sus modificaciones en el Art. 108 B del Código Penal, incorporado por el Art. 2 de la Ley N° 30068 publicado el 18 de Julio 2013 y modificado por el Art.1 de la Ley N° 30323 DEL 07 DE MAYO DEL 2015, es insuficiente para la protección de la mujer frente al feminicidio, ya que es evidente que este tipo de crímenes va en aumento de tal manera, que se ha vuelto cotidiano por los medios de comunicación y redes sociales que a diario se cometen feminicidios consumados e intentados.

Finalmente, cabe precisar que el delito de feminicidio y la prevención de violencia de género se puede disminuir sugiriendo campañas educativas masivas que ayuden a la concientización de que la mujer tiene iguales derechos que el hombre, o también, puede ser utilizando un enfoque sistémico que incluya alianzas de los sectores públicos privados y comunitario.

1.1.1.2. Antecedentes internacionales.

Marisol de La Colina y Saúl Camacho (2016). *“Violencia de género en el Estado de México, perspectivas de funcionarios públicos sobre el fenómeno de la violencia contra la mujer”*, para optar el título de licenciados en ciencias políticas y administración pública. Universidad Autónoma del Estado de México. De acuerdo a la tesis mencionada, el autor se planteó como objetivo explorar de qué manera las instituciones mexiquenses se están involucrando en una solución integral a la violencia de género. Hace siglo y medio era poco lo que se sabía sobre violencia de género, era considerada como algo natural como se constata en las ideas que fundamentaron los estados modernos.

Sin embargo, la ciencia y la filosofía comenzaron a avanzar a pasos agigantados desde finales del siglo XIX y conociendo los orígenes socioeconómicos de la desigualdad entre hombres y mujeres. Lo que antes parecía cosa de la naturaleza hoy es inaceptable. Estos avances han permitido la elaboración de acuerdos internacionales para entender la problemática de violencia de género, los cuales han sido aceptados por México. Sin embargo, la divulgación científica de los contenidos de estos acuerdos ha sido escasa y a pesar de que la legislación contempla muchos de los avances en teoría de género pocas son las acciones que ciertas instituciones llevan a cabo para actuar en consecuencia.

Por otra parte, las instituciones e individuos que ven el problema desde su dimensión integral, tienen poca capacidad de acción, ya que se encuentran en el ámbito municipal.

Por lo tanto, en base a los resultados de la investigación, deducimos que para empezar a abatir el fenómeno de violencia de género, que día a día aparece con más fuerza en nuestra sociedad, es necesario que los funcionarios públicos involucrados en la atención del problema estén en constante capacitación para que

de esta manera, empiecen a actuar en consecuencia con ella. Así mismo, se debe actuar de manera coordinada a nivel municipal estatal y federal en planes integrales para la transformación radical de las formas de socialización en políticas públicas de tal forma que se erradique este fenómeno que tanto daño causa a nuestra sociedad.

Lizet Patsi (2017). *“Relación entre los esquemas desadaptativos con la dependencia emocional en mujeres en situación de violencia de pareja en el centro de promoción de la mujer Gregoria Apaza”* para optar el título de psicóloga.

En esta tesis referencial el autor se planteó como objetivo primordial de; determinar la relación que existe entre las variables, esquemas desadaptativos y dependencia emocional en la población elegida, incluye una descripción de las variables de estudio y la información general, más relevante de la población estudiada: edad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación, ingresos económicos, tiempo que vive con la pareja y tiempo que vive violencia de pareja a fin de profundizar en la comprensión del problema y la situación de estas mujeres.

Realizó un estudio con una muestra de 40 mujeres voluntarias que presentaron la característica de ser víctimas de violencia de pareja y acudir al Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza en la ciudad de el Alto los resultados obtenidos muestran una correlación positiva media entre ambas variables estudiadas, vale decir que los esquemas desadaptativos se encuentran asociados con la dependencia emocional. Cabe decir, que el servicio legal y el área de psicología deben trabajar a la par para que las mujeres en situación de violencia no solo conozcan sus derechos, si no también fortalezcan su autoestima.

Jaime García (2015). *“Nueva dimensión jurídica de la violencia intrafamiliar y su efectividad en la tutela constitucional”*, en la Universidad Técnica Estatal de Quevedo – (Ecuador), a fin de optar el título de abogado, establece:

Que su objetivo general es capacitar sistemáticamente a los operadores de justicia, abogados en libre ejercicio para fomentar una nueva cultura jurídica e intervenir eficazmente en la solución en casos de problemas intrafamiliares.

La violencia familiar causa irreparables daños tanto en la víctima como en el agresor, ya que en muchas ocasiones la persona que ejerce violencia fue víctima

anteriormente. Este tipo de violencia habitualmente no se produce de forma aislada, sino que consigue un patrón constante en el tiempo. Los principales sujetos pasivos son mujeres, niños y personas dependientes.

Ya que todas las formas de violencia constituyen abuso de poder y confianza. Dada la complejidad del fenómeno es muy difícil conocer sus dimensiones globales.

Cabe decir, que los operadores en derecho deben mantenerse en actualización continua especialmente en materia de violencia intrafamiliar, con la finalidad de estar capacitados para la defensa de la víctima garantizando la protección de los derechos constitucionales de ambas partes.

Amalia Gómez (2018). *“Violencia de género y prácticas tradicionales perjudiciales: una contribución al debate metodológico para su contribución en Europa”*, para optar el título de Doctor en demografía, de la Universidad Autónoma de Barcelona. La autora establece como objetivo contribuir a estos debates desde una perspectiva metodológica, abordando la violencia de género letal y no letal física y sexual en Europa y las prácticas tradicionales perjudiciales en España.

Para la violencia letal los resultados indican que el total de víctimas mujeres es un indicador limitado. Por tanto, países con alto nivel de violencia letal están ligados a sus herencias históricas; como Letonia, resultan más paritarios en términos de género que países con bajos niveles de victimización total, pero donde más mujeres sufren homicidio en manos de sus parejas, es España e Italia.

Para la violencia no letal física y sexual, los resultados afirman que en los países nórdicos como: Finlandia, Suecia y Dinamarca las mujeres sufren más violencia. En Europa se observa un patrón muy diferente sobre violencia contra la mujer. Finalmente, esta tesis invita a reflexionar sobre el impacto de las formas de medición en las diferentes conclusiones que se extraen sobre la magnitud y dinámica sobre la violencia de género.

Brenda Valero (2017). *“Género y paz relatos de mujeres víctimas de violencia”*, de la universidad de Granada. Para optar el título de doctor, establece: en dicha tesis referencial la autora se plantea como objetivo general de analizar los significados que Las mujeres de barranquilla atribuyen a las situaciones de

violencia padecidas a lo largo de sus vidas, descritas en sus relatos en torno a los cuales reconstruyen sus biografías desde el presente. Así mismo; se pretende conocer como las mujeres barranquilleras de construyen las violencias, resinifican su identidad, autoestima, dignidad ciudadana y se empoderan en el proceso de reconducir sus vidas hacia un horizonte más pacífico, y la influencia que, en ello, puede tener la legislación en contra de la violencia y a favor de las mujeres aprobada en Colombia en el periodo 2008 – 2012.

En deducción la violencia contra la mujer sufrida en los hogares, vivida como un problema personal y privado, se convierte en un problema social. Tras el análisis efectuado puede observarse que la mayoría de las mujeres barranquilleras tienen discursos ambivalentes, respecto a la consecución de unas relaciones de género más equitativas y pacíficas, el machismo no solo lo reflejan los hombres; también lo producen de algún modo las mujeres que al estar inmersas en la sociedad patriarcal, participan de la división tradicional de los roles sexuales y la propagan en los contextos de trabajo, como madres al interior de sus hogares y hasta en su propio discurso.

La violencia de género se encuentra latente en la mayoría de los momentos de vida de estas mujeres, y se manifiesta de distintas maneras, ya sea implícita o explícitamente, la sociedad patriarcal sexista y machista las condiciona desde su más tierna infancia en lo que supuestamente consiste en ser mujer. Por lo tanto, es de vital importancia cambiar los actuales modelos machistas con los que se educa a los varones para ejercer la violencia y las mujeres para tolerar esta; inmolando su desarrollo personal y profesional en pro de una relación que las arrastra a la dependencia y sumisión. Para ello, hay que buscar soluciones en el hogar como en la escuela.

1.1.2. Marco teórico referencial.

El siguiente apartado se detallará la base legal relacionada al delito de maltrato a la mujer por parte de sus parejas, Cercado de Lima, enero- junio, 2019.

1.1.2.1. Base legal.

A continuación, señalaremos las normas relevantes.

1) Constitución política del Perú de 1993.

La constitución política del Perú de 1993 establece: “en su artículo 2°, inc.24, apart.h. Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o tratos inhumanos o humillantes.” (Orbe, 2017, p. 47, 48)

El artículo mencionado anteriormente, se encuentra relacionado al delito de maltrato a la mujer por parte de sus parejas, puesto que muchas veces se ponen de manifiesto a consecuencia de los maltratos físicos y psicológicos por parte de los agresores. Es en ese sentido, que nuestra constitución política prohíbe todo tipo de violencia.

2) Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

En su “Artículo 1°, la presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos”. (Ley N° 30364, artículo

1)

Dicho Artículo se encuentra relacionado con la comisión del delito de

maltrato a la mujer por parte de sus parejas, Cercado de Lima, de enero – junio, 2019. Ya que previene y sanciona la violencia producida a las mujeres por parte de sus parejas, asimismo, para tal efecto establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación del daño causado a mujeres (victimas) y dispone la persecución sanción y reeducación de sus parejas (agresores) con la finalidad de garantizar a las victimas una vida libre de violencia y asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

En su “Artículo 3°, de los sujetos de protección de la ley.

Las mujeres durante todo su ciclo de vida: niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor.

Las y los integrantes del grupo familiar. Entiéndase como tales a cónyuges, ex cónyuge, convivientes, ex convivientes, madrastras, padrastros o quienes tengan hijas o hijos en común; las y los ascendientes o descendientes por consanguinidad, adopción o por afinidad; parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad; y quienes habiten en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, al momento de producirse la violencia”. (Ley N° 30364, artículo 3)

El Artículo descrito anteriormente, se encuentra relacionado con la comisión del delito de: Maltrato a la mujer por parte de sus parejas, Cercado de Lima de enero – junio, 2019. Ya que, al ser maltratadas por sus cónyuges o convivientes, automáticamente se convierten en sujetos de protección de la ley. Es así que, la Ley 30364, se encuentra relacionada con la comisión del delito de maltrato a la mujer por parte de sus parejas, Cercado de Lima, de enero – junio, 2019.

3) Código Penal Peruano.

Los hechos consecutivos de maltrato a la mujer por parte de sus parejas pueden importar la comisión de un delito o de una falta. En el primer caso, las conductas podrían ser tipificadas como lesiones graves o leves y violación de la libertad sexual, y en el segundo caso faltas contra la persona. Con el fin de salvaguardar la integridad de la las mujeres, el código penal ha tenido modificaciones.

Ley N° 30819 Ley que modifica el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes: En su artículo N° 1; Modificación del Código Penal, modificanse los siguientes artículos 121,122, 441 Y 442 del Código Penal para ampliar la protección penal para los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en los siguientes términos. (Ley N° 30819, artículo 1)

Esta Ley N° 30819, que modifica los artículos; 121, 122, 441 y 442 del código penal. Se encuentra relacionado con la comisión del delito de maltrato a la mujer, al presentar lesiones graves, leves, dolosas y culposas por parte sus parejas.

“Artículo 121.- Lesiones graves; el que causa a otro daño grave en el cuerpo o en la salud física mental, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años” (Ley N° 30819, artículo 1)

Este Artículo se encuentra relacionado con la comisión del delito de maltrato a la mujer por parte de sus parejas; cuando los agresores ponen en peligro la vida de la víctima, mediante cortes, quemaduras, causándole incapacidad o anomalía psíquica o la desfiguran grave y permanente. Serán privados de su libertad de 4 a 8 años

Artículo 122.-Lesiones leves; el que cause a otras lesiones en el cuerpo o en la salud física o mental que requiera más de diez y menos de veinte días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o nivel moderado de daño psíquico, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años. (Ley N° 30819, artículo 1)

En este Artículo se encuentra relacionado con la comisión del delito de maltrato a la mujer por parte de sus parejas, cuando se ve afectada su salud física, psicológica y solo si requieran de 10 a 20 días de asistencia médico o los días que tome en recuperarse, el agresor será privado de su libertad de 2 a 5 años.

Artículo 441.-Lesión dolosa y lesión culposa; el que de cualquier manera causa a otro una lesión dolosa, en el cuerpo o en la salud física o mental que requiera hasta diez días de asistencia o descanso o nivel leve de daño psíquico, según prescripción facultativa será reprimido con prestación de servicio comunitario de cuarenta a sesenta jornadas, siempre que no concurren circunstancias o medios que den gravedad al hecho en cuyo caso es considerado como delito. Cuando la

lesión sea causa por culpa y ocasiona hasta cinco días de incapacidad, la pena será de sesenta a ciento veinte días multa”. (Ley N° 30819, artículo 1)

En el Artículo anterior, se relaciona con la comisión del delito de maltrato a la mujer por parte de sus parejas; cuando dichas agresiones causan alteraciones en el buen funcionamiento del cuerpo y la mente que requieran hasta diez días de asistencia descanso según el médico legista. Los agresores serán sancionados con prestación de servicio comunitario de cuarenta a sesenta jornadas. Y cuando la agresión ocasiona hasta 5 días de incapacidad serán sancionados con sesenta a ciento veinte días multa, siempre que no incurran en gravedad.

“Artículo 442.-Maltrato; el que maltrata a otro física o psicológicamente o lo humilla, denigra o menosprecia de modo reiterado, sin causarle lesión o daño psicológico, será reprimido con prestación de servicio comunitario de cincuenta a ochenta jornadas”. (Ley N° 30819, artículo 1)

En el referido artículo se deduce que el hombre que maltrata a su pareja mediante golpes o palabras de modo reiterado, sin causarle lesión o daño psicológico; será sancionado con prestación de servicio comunitario de cincuenta a ochenta jornadas.

1.1.3. Marco contextual.

1.1.3.1. Histórica.

Parece mentira que en pleno siglo XXI, la violencia contra la mujer sigue siendo uno de los temas principales de la sociedad y del estado.

A continuación, se desarrolla los casos de violencia contra la mujer, los mismos que se llevaron a cabo en el distrito de Lima Cercado, durante los meses de enero – junio, 2019. Cabe señalar que dicha información tiene como fuentes, notas periodísticas elaboradas por medios de comunicación oral y escrita, así mismo se realizó entrevistas a personas que viven en del distrito de Cercado de Lima, quienes relataron hechos de maltrato, la cual refirieron proteger sus nombres para evitar alguna represalia, por tal motivo se le asignó un nombre a cada uno de los entrevistados.

Caso 01: Bryan Edwin Calderón Huayta

Bryan Edwin Calderón Huayta, era un joven de (26) años de edad, lanzó al piso a la mujer y luego empezó a patearla en el estómago. Según las notas periodísticas. Un testigo que transitaba por el lugar dio aviso a los serenos del Municipio, la víctima agredida contó que su pareja, con quien tiene un hijo, reporta una denuncia por maltrato. El coronel PNP Augusto Vega, gerente de seguridad ciudadana de la Municipalidad de Lima, instó a denunciar cualquier acto de violencia a las autoridades. (Perú 21, Intervienen a hombre acusado de golpear a su pareja en plena calle, 2019)

Caso 02: Isabel Gutiérrez Kong (27)

“Denunció que su ex pareja Miguel Ángel Deza Vera (51) la atacó con un cuchillo pese a que ella contaba con medidas de protección. Señaló que la agresión ocurrió cuando regresaba a su casa, en el cruce de los jirones Amazonas y Maynas, en el Cercado de Lima.

“Él bajo de su carro y me acuchilló en el brazo. Lo que quería era desfigurarme el rostro, pero me agaché y el cuchillo me cayó en la cabeza”, informó la agredida. Añadió que desde el 2016 denunció siete veces al padre de sus hijos por agresión familiar en la comisaría de San Andrés. “Tras las agresiones que sufrí por parte de ese sujeto, me dieron dos medidas de protección para que él no vuelva a atacarme. Sin embargo, intentó matarme con un cuchillo, acotó. Sostuvo que su pareja tiene denuncias por diversos delitos y estuvo recluido en un penal por intento de homicidio”. (Ojo, 2019)

Caso 03: Giancarlo Junior Acosta Rojas

“Atacó con un cuchillo en el estómago a su ex pareja tras haber discutido acaloradamente. La joven terminó herida a la altura del hígado. El mismo agresor fue quien la llevó hasta el hospital Arzobispo Loayza. Acosta permanece detenido mientras duran las investigaciones. La mujer se recupera en el hospital de los cortes que casi le provocan la muerte, este hecho ocurrió en un hotel del Cercado de Lima porque ella le reclamó por sus constantes maltratos. El agresor se encuentra detenido pero la familia teme que salga libre por sus constantes amenazas”. (Perú 21, 2019)

Caso 04: Carmen

Con 22 años de edad, manifestó que al año de enamorados decidieron vivir juntos y fue allí donde empezó su calvario cada vez que llegaba en estado etílico la maltrataba físicamente: dejándole toda la cara golpeada a tal punto de dejarla inconsciente. Mi persona siempre que la visitaba la encontraba con moretones toda la cara y su cabeza llena de chichones, pero nunca me contaba, siempre me decía que se caía o inventaba cualquier cosa, pero mi persona le decía, si tu pareja te pega denúncialo o déjalo si no lo quieres denunciar, ella soportó un año de tortura hasta que un día aprovecho que su pareja se fue a trabajar para sacar sus cosas y abandonarlo para siempre, no sé por qué motivo nunca lo denunció, ahora está casada y tiene tres hijos.

Caso: 05: Gladys (32).

Gladys refirió que se casó a los 16 años, tiene dos hijos y que a partir de que se embarazo de su segundo hijo su esposo empezó a maltratarla psicológicamente, ella pensó que era por el embarazo, pero cuando nació él bebé los maltratos continuaban a tal punto que empezó a pegarle, la escupía en la cara y la botaba de la casa constantemente, por tal motivo a veces dormía donde sus amigas o en un hostel. De tal modo, que no lo denunciaba, ni se separaba porque la amenazaba con quitarle a sus hijos y no darles la manutención, inclusive la amenazaba con matarla tanto es así que soportó 5 años de maltrato. Hasta que un día lo descubrió que tenía otra mujer y optó por abandonarlo.

1.1.3.2. Política

a) ¿Qué acciones realiza el estado respecto al tema de maltrato a la mujer?

Teniendo en cuenta la contextualización histórica descrita anteriormente, podemos deducir que el delito de maltrato a la mujer es sancionado a través de figuras penales generales; ya sea el caso de; delito de lesiones leves (artículo 122), la cual se hizo una reducción de 30 a 20 los días necesarios de descanso médico dados a la víctima como requisito para aplicar la sanción penal que alcanza los 5 años de cárcel, a través de la ley 30819.

De igual manera, se incorporó que las lesiones pueden ser, no solo contra la salud física sino también mental y se tipificó que la víctima puede ser cónyuge, ex cónyuge, conviviente, ex conviviente o con quienes se ha procreado hijos o por afinidad. A pesar que en se modificaron los artículos 121, 122, 441 y 442 del código penal con la Ley 30819 para ampliar la protección penal para los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar; esto no atemoriza a la persona que en un futuro pueda cometer actos violentos.

En el análisis realizado a los veinte (20) casos de mujeres maltratadas por parte de sus parejas en el Distrito de Cercado De Lima de enero a junio del 2019, podemos identificar que solo un 10 % de los casos se encuentran procesados por la comisión del delito de lesiones leves, lesiones graves, lesión dolosa y lesión culposa, agresiones en contra de las mujeres y maltrato. Que son materia de investigación, mientras que el otro 90 % se las ingeniaron para salir ilesos. O simplemente sus víctimas no denunciaron.

b) ¿De qué forma el estado protege a la víctima de violencia, a fin de prevenir y erradicar la violencia contra la mujer?

El estado protege a la víctima de violencia estableciendo medidas de protección, a través de instituciones públicas que se encuentran en la jurisdicción del hecho.

Sin embargo, en los casos de materia de análisis la víctima no es protegida por las autoridades correspondientes, a pesar de formalizar la denuncia en contra del agresor, como por ejemplo es el caso del Sr. Bryan Edwin Calderón Huayta de 26 años de edad, a pesar que ya tenía una denuncia por maltrato hacia la mujer, volvió a golpearla.

De tal manera, que no es suficiente restringir el acercamiento del agresor mediante un documento, si no que hacer efectivo un plan de seguridad con personal policial especializado, que protejan a la víctima de la agresión, mientras buscan un refugio (en un plazo máximo de 72 horas) o en todo caso disminuir la burocracia y el tiempo que tardan las respuestas a las solicitudes de medidas de protección.

Además, existen también los denominados Centros de Emergencia Mujer – CEM. Son servicios públicos especializados y gratuitos, que brindan una atención integral y multidisciplinaria, para víctimas de violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y víctimas de violencia sexual.

Su finalidad de los Centros de Emergencia Mujer es procurar la recuperación del daño sufrido, a través de la realización de actividades que generen prevención; tales como: capacitaciones, campañas comunicacionales, formación de agentes comunitarios y movilización de organizaciones.

Indudablemente, esto ayuda en parte a la prevención y reducción del delito, mas no lo erradica en su totalidad, y tampoco garantiza la protección de las víctimas por la poca descentralización que existe en nuestro país.

Y para finalizar, hay que mencionar que existe la llamada línea 100, la cual es un servicio gratuito de cobertura nacional que atiende las 24 horas del día, de lunes a domingo e inclusive feriados a todas las víctimas que han sufrido o sufren violencia familiar y abuso sexual, o aquellas que conozcan sobre algún caso de maltrato.

El mencionado programa del ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables cuenta con profesionales especializados y multidisciplinarios que se encargan de las siguientes funciones dependiendo de la complejidad de los casos a atender.

- Orientación y/o información: se proporciona información general sobre asistencia legal a la víctima, procedimientos y motivar acciones para la solución del problema.
- Derivación: es el proceso por el cual los casos más graves son reportados directamente a los Centros de Emergencia Mujer –CEM correspondiente, realizando posteriormente la visita a la víctima.
- Referencia: consiste en informar al usuario de la línea dicha información sobre los servicios donde puede acudir para resolver los problemas, brindará la dirección exacta de los servicios referidos, de acuerdo al Departamento, Provincia y Distrito del afectado.

- Contención emocional: consiste en escuchar y brindar soporte emocional a la persona afectada.
- Atención de llamadas de retorno: cuando la persona que ha recibido atención en la línea 100 vuelve a llamar para reportar el mismo caso y algunos otros detalles del mismo.
- Coordinación telefónica de urgencia: se efectúa para los casos que requieran urgente intervención, por ejemplo, las coordinaciones telefónicas que se hacen para que la comisaria de un lugar, intervenga en el momento en el que una mujer está siendo maltratada por su pareja.
- Otro: alguna otra acción diferente a las anteriores y factible de realizarse telefónicamente, según lo amerite el caso.

c. ¿De qué forma el estado rehabilita a la persona agresora a fin de prevenir el delito?

El estado mediante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, cuenta con Centros de Atención Institucional (CAI), en la cual participan varones adultos, que han sido sentenciados por actos de violencia familiar y que son remitidos por el juez de paz y/o juzgado de familia para su rehabilitación sin perjuicio de la sanción penal que le corresponda.

Los sentenciados cumplen con reeducarse como regla de conducta, por haber ejercido alguna violencia contra la pareja o ex pareja y está conformado por un psicólogo, un trabajador social, dos terapeutas o facilitadores.

Actualmente, solo existen tres (03) Centros de Atención Institucional en todo el país, encontrándose en Breña –Lima, Carmen de la Legua Reynoso – Callao y Huamanga – Ayacucho, siendo absolutamente urgente la creación de más CAI y no solo deben de ser dirigidos a personas sentenciadas, si no a cualquier ciudadano que requiera ayuda, ya que rehabilitando al agresor se puede prevenir la comisión del delito.

1.1.3.3. Cultural.

1. ¿El nivel de educación influye en las personas para la comisión del delito de violencia hacia la mujer?

Teniendo como base los casos suscitados en el Distrito de Lima Cercado, se concluye que cualquier persona con o sin educación básica o profesional puede cometer el delito de violencia, un ejemplo de ello, es el caso de José Pérez él mismo fue testigo de una presunta agresión, en donde un Policía de la Dirove estaba golpeando a su mujer.

Cabe decir que, la educación básica (inicial, primaria, secundaria), es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de personas y sociedades; ya que es una de las etapas donde las personas forman sus pensamientos, proveen conocimientos, enriquecen la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos.

Es por eso que en esta etapa de la vida se debe concientizar el tema de igualdad de género, generando una educación a base de igualdad.

No solo la información brindada en los colegios es de alta relevancia, sino también aquella educación que se brinda al niño o niña dentro del núcleo familiar; educar en familia es humanizar. Nacemos personas, pero aprendemos a ser humanos, sociales, morales a través de la educación familiar. La familia es el primer contexto en el que un niño es educado, es escuela de amor y aprendizaje, por tanto, los padres son los primeros y principales responsables de su educación, ya que la mayor cantidad de agresores provienen familias violentas o disfuncionales, en las cuales se ha inculcado violencia física o psicológica.

Por tal motivo, se debe ofrecer una educación en valores orientando con igualdad respeto y tolerancia entre la población, a fin de que entre ellos no vulneren sus derechos fundamentales.

1.1.3.4. Social

¿El nivel socio – económico influye en las personas para la comisión del delito de maltrato hacia la mujer?

De los casos anteriormente detallados se entiende que la clase social no influye en su totalidad para la comisión del delito de violencia hacia la mujer, ya que, las mujeres maltratadas en el distrito de Lima Cercado durante el año 2019 de enero – junio, se encuentran dentro de la clase social baja, clase social media baja, clase social media y clase social media alta.

También, debemos considerar que en algunos casos la mujer depende económicamente del hombre, esto quiere decir que durante un tiempo prolongado esta tiene que aguantar; limitaciones y vejaciones, debido a las pocas oportunidades laborales y poco desarrollo ante la sociedad con la que hoy en día contamos. Estos obstáculos se encuentran en la misma sociedad como por ejemplo las diferencias de poder y las relaciones de poder que generan y legitiman la desigualdad.

Asimismo, si hablamos del ámbito social debemos tener en cuenta que la sociedad influye en gran parte para la comisión del delito, ya que desvalora el rol femenino dándole más importancia al rol del hombre a través de estereotipos tales como el machismo, el racismo, el autoritarismo, etc. que se les inculca desde pequeños.

1.1.4. Supuestos teóricos.

1.1.4.1. Violencia contra la mujer.

En este marco, con el objetivo de romper con el desequilibrio estructural entre hombres y mujeres, diversos organismos internacionales han abogado para que los estados se comprometan a establecer políticas de erradicación y prevención a la violencia.

Entre ellos resalta la iniciativa de:

La Organización de Estados Americanos (OEA) publicó en 1994 el tratado multilateral sobre violencia contra la mujer sobre la base de los acuerdos de

la Convención de Belem do Para, que definen la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. (Mayorga, 2013, p. 11)

En base a lo que define la OEA sobre la convención Belem do Para, la violencia a la mujer es cualquier hecho o comportamiento, cimentado en su condición de mujer que le ocasione fallecimiento, agresiones físico, sexual o psicológicas.

Para la OMS (2002), la violencia incluye todo acto violento al interior de una relación íntima, independientemente del tipo de compromiso público adquirido, de esta manera se puede aplicar a parejas, convivientes, novios, enamorados actuales o pasados. Cuando la violencia ocurre repetidamente al interior de la pareja se denomina maltrato. (Mayorga, 2013, p. 12)

Para la Organización Mundial de la Salud, la violencia comprende cualquier acción violenta en una relación conyugal, indistintamente del acuerdo o pacto que los una. Y cuando es de forma reiterada se le llama maltrato.

“En el Perú, el Plan Nacional de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer 2009 – 2015 del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (2009) mantiene la definición inicial dada en el tratado de Belem do Para en 1994; debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico. Sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. (Mayorga, 2013, p. 13).

1.1.4.2. Conceptos generales.

1.1.4.2.1. Violencia en la pareja.

“Como lo dice su nombre, se refiere al maltrato que ocurre entre los integrantes de la pareja” (conflictos de la pareja, 2011, p. 103).

En pocas palabras la violencia en la pareja es el comportamiento violento que ocurre entre los miembros de una pareja.

1.1.4.2.2. Tipos de violencia.

a) Violencia física.

Consiste en el uso de la fuerza física o la coerción por parte del agresor para lograr que la persona afectada haga algo que no desea o deje de hacer algo que desea. Las manifestaciones de la violencia física incluyen empujones, golpes, tirones de cabello, amenazas con armas, torturas físicas. (Lora, 2013, p. 209)

En deducción la violencia física es cuando el agresor hace uso de su fuerza para lograr que la persona perjudicada realice hechos o sucesos en contra de su voluntad. Y se manifiesta a través de bofetadas, jalones, etc.

b) Violencia psicológica.

Esta entendida como la degradación dañina y continua por el control de las acciones o su forma de ser, intimidar o manipular a otra persona con el propósito de hacerle perder su autoestima respeto e identidad personal. (Lora, 2013, p. 209)

Se deduce que este tipo de violencia destruye los sentimientos y la autoestima de la mujer, haciéndola dudar de su propia realidad mediante actos que atentan contra los sentimientos o las emociones de la misma las cuales son persistentes y muy difíciles de reconocer ya que están más disimuladas que la violencia física.

c) Violencia sexual.

Es el uso de la fuerza física la coerción o la intermediación psicológica para hacer que la mujer lleve a cabo un acto sexual y como consecuencia de tales actos sean víctimas de violación sexual. Se refiere a la imposición de actos en el ámbito de la sexualidad contra la voluntad de la víctima, incluyendo la violación marital, afectando a la autodeterminación sexual de una persona. (Lora, 2013, p. 210)

Se presenta cuando el agresor hace uso de su fuerza o coacciona a la víctima para complacer sus necesidades sexuales. Perjudicando la vida sexual de la persona.

1.1.4.2.3. Tipos de agresores.

Según Gottman et al. (1995), “clasifica dos tipos de agresores:

Tipo I: Habitualmente se comportan de forma violenta con otras personas y suelen mostrar características antisociales y violentas, junto con dependencia al alcohol o a las drogas.

Tipo II: Suelen mostrar características pasivo agresivas, ira crónica y un estilo de apego inseguro, así como algunos trastornos de personalidad”. (conflictos de la pareja, 2011, p. 107)

En el tipo I constantemente actúan de manera violenta y en ocasiones se muestran rebeldes por el excesivo consumo de alcohol. Y en el tipo II; muestran rasgos felices, pero internamente viven con alteraciones en su personalidad o llamados también bipolares.

1.1.4.2.4. Efectos de la violencia en la pareja.

Efectos Psicológicos:

La violencia en la pareja puede provocar una serie de trastornos psicológicos entre los que se encuentran: depresión, trastornos de la alimentación, alteraciones del sueño, trastornos de ansiedad como agorafobia, ansiedad generalizada, trastorno obsesivo compulsivo, ataques de pánico, abuso de sustancias, intentos de suicidio. (conflictos de la pareja, 2011, p. 114)

La violencia en la pareja trae como efectos psicológicos como: traumas psíquicos, trastornos del sueño y alteraciones alimenticias, inclusive con tentativas de suicidio.

1.2. Formulación del problema de investigación.

1.2.1. Problema general

PG ¿Cuáles son los factores que contribuyen al maltrato a la mujer por parte de sus parejas, Cercado de Lima, de enero – junio, 2019?

1.2.2. Problemas específicos.

PE 1 ¿De qué manera el factor educativo contribuye al maltrato a la mujer por parte de sus parejas, Cercado de Lima de enero – junio del 2019?

PE 2 ¿De qué manera el factor económico contribuye al maltrato a la mujer por parte de sus parejas, Cercado de Lima de enero – junio del 2019?

PE 3 ¿De qué manera el factor psicológico contribuye al maltrato a la mujer por parte de sus parejas, Cercado de Lima de enero – junio del 2019?

1.3. Justificación.

Dicha investigación pretende determinar cuáles son los factores que contribuyen al maltrato a la mujer por parte de sus parejas, Cercado de Lima, de enero – junio, 2019 y por medio de esta determinación identificar de qué manera se puede prevenir el delito mencionado. Para iniciar el presente trabajo es esencial conocer cuáles son los factores que contribuyen al maltrato a la mujer por parte de sus parejas, Cercado de Lima de enero –junio, 2019 si determinamos que el factor educativo, económico y psicológico con el tiempo tienden a originar la comisión de dicho delito, se podría combatir con este problema y reducir los casos de violencia.

1.4. Relevancia.

La presente investigación es relevante, porque ayudara a identificar los factores que contribuyen al maltrato a la mujer por parte de sus parejas, Cercado de Lima de enero – junio, 2019. Además, beneficiara a las víctimas de un futuro maltratador.

Asimismo, dicha investigación seria considerada como un antecedente para otras futuras investigaciones.

1.5. Contribución

La investigación planteada contribuirá a que las autoridades puedan identificar cuáles son los factores que contribuyen a la comisión del delito de maltrato a la mujer por parte de sus parejas, Cercado de Lima de enero - junio, 2019. Asimismo, contribuirá a que las parejas conozcan cómo deben actuar para evitar este tipo de delito. Además, será un aporte que permitirá al estado reconocer los factores que vulneran los derechos fundamentales de la mujer y de esa manera poder implementar nuevos programas, talleres, oportunidades laborales, etc. Con la finalidad de prevenir y erradicar el maltrato a la mujer ya sea en el distrito de Cercado de Lima como en otros distritos.

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo general

OG Determinar los factores que contribuyen al maltrato a la mujer por parte de su pareja, Cercado de Lima de enero – junio del 2019.

1.6.2. Objetivos específicos

OE 1 Determinar de qué manera el factor educativo contribuye al maltrato a la mujer por parte de sus parejas, Cercado de Lima de enero – junio del 2019.

OE 2 Determinar de qué manera el factor económico contribuye al maltrato a la mujer por parte de sus parejas, Cercado de Lima de enero – junio del 2019.

OE 3 Determinar de qué manera el factor psicológico contribuye al maltrato a la mujer por parte de sus parejas, Cercado de Lima de enero – junio del 2019.

II. MARCO METODOLÓGICO.

2.1. Supuestos de la investigación.

2.1.1. Supuesto general.

SG Los factores; educativo, económico, y psicológico contribuyen al maltrato a la mujer por parte de su pareja, Cercado de Lima de enero a junio del 2019.

2.1.2. Supuestos Específicos.

SE 1 El factor educativo contribuye al maltrato a la mujer por parte de sus parejas, Cercado de Lima de enero – junio del 2019.

SE 2 El factor económico contribuye al maltrato a la mujer por parte de sus parejas, Cercado de Lima de enero – junio del 2019.

SE 3 El factor psicológico contribuye al maltrato a la mujer por parte de sus parejas, Cercado de Lima de enero – junio del 2019.

2.2. Categorías.

I. Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

II. Artículo 57, 121, 122, 441, 442 del Código Penal, ampliando la prohibición del beneficio de la suspensión de la pena efectiva a los condenados por lesiones leves causadas por violencia contra la mujer.

2.2.1. Sub categorías.

1. Factor educativo.
2. Factor económico
3. Factor psicológico

2.3. Tipo de Estudio

La presente investigación es cualitativa.

2.4. Diseño.

La presente investigación utiliza un diseño no experimental, ya que no se manipulan los supuestos, porque se basa fundamentalmente en la observación de fenómenos de maltrato tal y como se dan en su contexto natural para analizarlos con posterioridad.

2.5. Escenario de estudio.

El escenario de estudio considerado para la presente investigación fue el distrito de Cercado de Lima, mediante el cual se pudo identificar los factores que contribuyen al maltrato a la mujer por parte de sus parejas, Cercado de Lima de enero – junio del 2019.

2.6. Caracterización de sujetos.

Los sujetos que configuran la unidad de análisis de la presente investigación son veinte (20), diez (10) mujeres y diez (10) hombres, las mismas que residen en el distrito de Cercado de Lima y que además de ello, se caracterizan por haber experimentado casos de maltrato. Finalmente, sus aportes contribuirán a validar nuestros supuestos y reforzar nuestras conclusiones y recomendaciones.

2.7. Plan de análisis o trayectoria metodológica.

Para el desarrollo de la investigación se llevarán a cabo los siguientes pasos:

- 1) Determinar la información que se utiliza para el capítulo I, el mismo que incluye la recopilación de otros estudios, tesis anteriores relacionadas al tema elegido, definición de conceptos básicos, base legal entre otros.
- 2) Identificar el tipo de investigación adecuada para nuestro estudio.
- 3) Recopilar las fuentes de información para nuestros antecedentes.
- 4) Seleccionar el diseño de investigación a desarrollar.
- 5) Determinar el tamaño de muestra.
- 6) Preparar la guía de entrevistas que se aplicara.
- 7) Recopilar los datos obtenidos mediante el instrumento (entrevista).
- 8) Realizar el análisis e interpretación de los datos obtenidos.
- 9) Realizar las conclusiones del tema en base a los datos obtenidos mediante

la entrevista.

- 10) Realizar recomendaciones para la solución del problema.

La presente investigación se desarrolla con el tipo de metodología básica, ya que esta permite incrementar el aprendizaje, relacionada a la identificación de los factores que contribuyen en la comisión del delito de maltrato a la mujer por parte de sus parejas, Cercado de Lima de enero – junio del 2019.

De tal forma que, con los conocimientos adquiridos se busca el descubrimiento de leyes, principios básicos u otros con la finalidad de que estos sirvan como apoyo en la solución de fenómenos sociales. Esto contribuirá a que se determinen cuáles son los factores que contribuyen en la comisión del delito de maltrato a la mujer por parte de su pareja de enero – junio del 2019, con la finalidad de disminuir el delito en mención mediante la prevención (charlas con instituciones públicas y privadas).

Cabe destacar que la finalidad de dicha investigación es obtener y recopilar datos para generar una base de conocimientos que serán incorporados a los conocimientos previos ya existentes, por lo tanto en nuestro caso se realiza una investigación a toda la información respecto a los factores que contribuyen en la comisión del delito de maltrato a la mujer, identificándose principalmente si el factor educativo, el factor económico y el factor psicológico contribuyen a la comisión de dicho delito. Consiguientemente, mediante la realización de un análisis de la información recopilada a plantear propuestas que generen a largo plazo la disminución de la comisión del delito (prevención).

2.8. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

La técnica utilizada será el método de entrevista, el cual es un instrumento para la recolección de datos que será aplicada a un conjunto de personas a través de preguntas, a fin de acercarnos a las ideas, costumbres creencias y supuestos por parte de la muestra.

Del mismo modo que, mediante el instrumento de la entrevista plantearemos catorce (14) preguntas que serán aplicadas a un total de veinte (20) personas, las mismas que serán siete (7) para mujeres y siete (7) para hombres. Las cuales nos

permitirán identificar su punto de vista con relación a los factores que contribuyen a la comisión del delito de maltrato a la mujer por parte de su pareja, Cercado de Lima de enero – junio del 2019.

El cuestionario a aplicar es el siguiente:

- 1) ¿Usted sufre o ha sufrido de maltrato? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su respuesta. Explique por qué.

SI

NO

-
-
-
- 2) ¿Sabe o conoce usted alguna institución del estado que ayuda a las personas que son maltratadas? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su respuesta. Explique por qué.

SI

NO

-
-
-
- 3) ¿Cómo considera usted la función del estado con relación a la prevención del delito de maltrato a la mujer? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su respuesta y explique por qué.

MALA

REGULAR

BUENA

4) ¿Considera usted que las charlas informativas sobre prevención del delito de maltrato son importantes para la disminución de dicho delito? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su respuesta. Y explique por qué.

NO ES IMPORTANTE

ES RELATIVAMENTE IMPORTANTE

ES IMPORTANTE

5) ¿Considera usted que el factor educativo contribuye a la comisión del delito de maltrato a la mujer por parte de su pareja, Cercado de Lima de enero – junio, 2019? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su respuesta y explique por qué.

SI

NO

6) ¿Considera usted que el factor económico contribuye a la comisión del delito de maltrato a la mujer por parte de su pareja, Cercado de Lima de enero – junio, 2019? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su respuesta y explique por qué.

SI

NO

7) ¿Considera usted que el factor psicológico contribuye a la comisión del delito de maltrato a la mujer por parte de su pareja, Cercado de Lima de enero – junio, 2019? ¿Por qué? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su respuesta y explique por qué.

SI

NO

8) ¿Usted maltrata o ha maltratado alguna vez a su pareja? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su respuesta y explique por qué.

SI

NO

9) ¿Sabe o conoce usted alguna institución del estado que ayuda a las personas que son maltratadores? Marque la alternativa con una (x) dependiendo su repuesta y explique por qué.

SI

NO

10) ¿Cómo considera usted la función del estado con relación a los maltratadores? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su respuesta y explique por qué.

MALA

REGULAR

BUENA

11) ¿Considera usted que las charlas informativas son importantes para la disminución de los maltratadores? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su respuesta y explique por qué.

NO ES IMPORTANTE

ES RELATIVAMENTE IMPORTANTE

ES IMPORTANTE

12) ¿Considera usted que el factor educativo contribuye en los maltratadores para la comisión de dicho delito? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su respuesta y explique por qué.

SI

NO

13) ¿Considera usted que el factor económico contribuye en los maltratadores para la comisión de dicho delito? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su respuesta y explique por qué.

SI

NO

14) ¿Considera usted que el factor psicológico contribuye en los maltratadores para la comisión de dicho? Marque la alternativa con una (X) dependiendo su respuesta y explique por qué.

SI

NO

2.8.1. Técnicas para la obtención de información documental.

Se utilizaron fichas bibliográficas con el fin de analizar el material para recopilar y registrar la información relacionada a los antecedentes, definiciones básicas, supuestos teóricos, legislación actual y demás información correspondiente al tema elegido.

2.8.2. Técnicas para la realización de investigación de campo.

La técnica aplicada fue una encuesta, planteando una serie de preguntas la misma que contó con la participación de veinte (20) personas, diez (10) mujeres y diez (10) hombres con la finalidad de tomar conocimiento sobre el tema. La cual servirá para recopilar información y consolidar los supuestos planteados.

2.8.3. Métodos de análisis de datos.

En la presente investigación los datos obtenidos cualitativamente son analizados en orden, ya que permite desarrollar nuestros temas, conceptos básicos y teorías.

Consecutivamente, también se tabularon los datos e información recopilada, con la finalidad de ser analizados y comparados.

2.9. Rigor científico.

La presente investigación se basó en la recopilación de supuestos, el resumen de la información y el análisis del instrumento se basó en lo que se aplicó.

Asimismo, nuestra tesis es avalada por diversas investigaciones que han sido ubicadas en el repositorio de SUNEDU.

Con relación a la autenticidad y confiabilidad de la recopilación de datos es avalada mediante la técnica: muestra de casos la cual sirve para recopilar información, conocimiento y experiencias por parte de expertos u otras personas, con la finalidad de enriquecer, profundizar y mejorar la calidad de la contextualización.

2.10. Aspectos éticos.

Ya que, en toda investigación, especialmente en las cualitativas hay que tener en cuenta que se interactúa con personas de manera directa y/o indirecta; en dicha investigación es esencial mantener el anonimato de las personas cuyo caso servirán como unidad de análisis. Por lo tanto, se respetó también, los derechos de autor, es por tal motivo que la bibliografía consultada se presentara referenciada y los párrafos en forma literal o parafraseado.

III. RESULTADOS

Se muestran los resultados con respecto a las encuestas realizadas a las 20 personas que son víctimas o victimarios de maltratos en las parejas, Cercado de Lima, de enero –junio, 2019.

3.1. Entrevista 1: dirigida a las mujeres maltratadas por parte de sus parejas

PREGUNTA 1	SI	NO	TOTAL
¿Usted sufre o ha sufrido de maltrato	9	1	10

En esta pregunta se observa que más del 90 % de mujeres encuestadas manifiestan que han sido maltratadas por parte de sus parejas, el 10 % refiere no haber sufrido de maltrato alguno. Podemos señalar entonces, que es oportuno el resultado, ya que permitirá establecer conocimiento existente de maltrato a las personas en especial a las mujeres por parte de sus parejas.

PREGUNTA 2	SI	NO	TOTAL
¿Sabe o conoce usted alguna institución del estado que ayuda a las personas que son maltratadas?	5	5	10

En la pregunta 2 observamos que, el 50 % de las mujeres encuestadas señala que si tiene conocimiento con respecto a instituciones del estado que ayudan a las personas maltratadas. Así como el otro 50 % manifiesta no tener conocimiento, la cual a su vez permitirá tener mayor fiabilidad en la obtención de resultados en las preguntas siguientes.

PREGUNTA 3	MALA	REGULAR	BUENA	TOTAL
¿Cómo considera usted la función del estado con relación a la prevención del delito de maltrato a la mujer?	7	3	0	10

En la pregunta 3 observamos que, el 70 % de las mujeres encuestadas señala que la función del estado con relación a la prevención del delito de maltrato a la mujer es mala. Así como el otro 30 % manifiesta que es regular, reflejando que el estado no funciona adecuadamente con respecto a la prevención del delito de maltrato a la mujer.

PREGUNTA 4	NO ES IMPORTANTE	ES RELATIVAMENTE IMPORTANTE	ES IMPORTANTE	TOTAL
¿Considera usted que las charlas informativas sobre prevención del delito de maltrato son importantes para la disminución de dicho delito?	4		6	10

En este caso un 40 % de las mujeres encuestadas consideran que las charlas informativas sobre prevención del delito de maltrato. Es interesante observar que un 60 % considera que es importante.

PREGUNTA 5	SI	NO	TOTAL
¿Considera usted que el factor educativo contribuye a la comisión del delito de maltrato a la mujer por parte de su pareja, Cercado de Lima de enero – junio, 2019?	8	2	10

En esta pregunta el 80 % de mujeres encuestadas considera que el factor educativo si contribuye a la comisión del delito de maltrato a la mujer por parte de su pareja, Cercado de Lima de enero – junio, 2019; un 20 % considera lo contrario.

PREGUNTA 6	SI	NO	TOTAL
¿Considera usted que el factor económico contribuye a la comisión del delito de maltrato a la mujer por parte de su pareja, cercado de lima de enero – junio, 2019?	7	3	10

En este caso un considerable 70 % de mujeres encuestadas considera que el factor económico si contribuye a la comisión del delito de maltrato a la mujer por parte de su pareja, Cercado de Lima de enero a- junio, 2019; un 30 % considera lo contrario.

PREGUNTA 7	SI	NO	TOTAL
¿Considera usted que el factor psicológico contribuye a la comisión del delito de maltrato a la mujer por parte de su pareja, Cercado de Lima de enero – junio, 2019?	7	3	10

En este caso el 70 % considera que el factor psicológico si contribuye a la comisión del delito de maltrato a la mujer por parte de sus parejas; y el 53 % considera que no.

3.2. Entrevista 2: dirigida a los hombres que son maltratadores de sus parejas.

PREGUNTA 8	SI	NO	TOTAL
¿Usted maltrata o ha maltratado alguna vez a su pareja?	8	2	10

En esta pregunta observamos que el 80 % de hombres encuestados refiere que si ha maltratado alguna vez a su pareja. Y el 20 % manifiesta que no.

PREGUNTA 9	SI	NO	TOTAL
¿Sabe o conoce usted alguna institución del estado que ayuda a las personas que son maltratadores?	2	8	10

En este caso se observa que el 20 % de hombres encuestados refiere que si conoce alguna institución del estado con relación a los maltratadores; dejando una clara evidencia que el 80 % refiere no conocer.

PREGUNTA 10	MALA	REGULAR	BUENA	TOTAL
¿Cómo considera usted la función del estado con relación a los maltratadores?	6	4	0	10

En esta pregunta el 60 % de los hombres encuestados considera que es mala; y el otro 40 % considera que es regular. Dejando una clara evidencia que el estado en relación a los maltratadores no está funcionando con efectividad.

PREGUNTA 11	NO ES IMPORTANTE	ES RELATIVAMENTE IMPORTANTE	ES IMPORTANTE	TOTAL
¿Considera usted que las charlas informativas son importantes para la disminución de los maltratadores?	8	2	0	10

En esta pregunta el 80 % considera que no es importante, y un 20 % considera que es relativamente importante. Evidenciando claramente que no le dan atención a este tipo de eventos.

PREGUNTA 12	SI	NO	TOTAL
¿Considera usted que el factor educativo contribuye en los maltratadores para la comisión de dicho delito?	6	4	10

En este caso un 60 % si considera que el factor educativo contribuye en los maltratadores para la comisión de dicho delito; y el 40 % considera lo contrario.

PREGUNTA 13	SI	NO	TOTAL
¿Considera usted que el factor económico contribuye en los maltratadores para la comisión de dicho delito?	5	5	10

En esta pregunta el 50 % si considera que el factor económico contribuye en los maltratadores para la comisión de dicho; y el 50 % considera lo contrario.

PREGUNTA 14	SI	NO	TOTAL
¿Considera usted que el factor psicológico contribuye en los maltratadores para la comisión de dicho?	6	4	10

En esta pregunta observamos que el 60 % si considera que el factor psicológico contribuye en los maltratadores para la comisión del delito: y el 40 % considera que no.

IV. DISCUSIÓN

4.1. Análisis de discusión de resultados

En relación a los resultados obtenidos podemos señalar lo siguiente con respecto a la información obtenida en cada pregunta.

Pregunta 1: Responda SI o NO ¿Usted sufre o ha sufrido de maltrato?

Podemos observar entonces que el 90 % de las encuestadas manifiesta que, Si sufre o a sufrido de maltrato. En ese sentido, se confirma que en pleno siglo XXI existe un alto porcentaje de maltrato a la mujer.

Pregunta 2: Responda SI o NO ¿Sabe o conoce usted alguna institución del estado que ayuda a las personas que son maltratadas?

En la pregunta 2 se observa que el 50 % de las encuestadas si tienen conocimiento de instituciones del estado que ayudan a las personas que son maltratadas, así como el otro 50 % señala lo contrario. Es interesante observar que un 50 % no tiene ni idea de que existen dichas instituciones.

Pregunta 3: ¿Cómo considera usted la función del estado con relación a la prevención del delito de maltrato a la mujer? (Mala, Regular, Buena).

Un 70 % de las encuestadas consideran que la función del estado con relación a la prevención del delito de maltrato a la mujer es mala. Es interesante observar que solo un 30 % considera que es regular

Reflejando que el estado tiene un déficit en el funcionamiento con relación a la prevención del delito de maltrato a la mujer.

Pregunta 4: ¿Considera usted que las charlas informativas sobre prevención del delito de maltrato son importantes para la disminución de dicho delito? (No es importante, Es relativamente importante, Es importante).

En este caso un 40% considera que no es importante y el 60 % considera que es importante, evidenciando que las charlas informativas son de vital importancia para la disminución de maltrato a la mujer.

Pregunta 5: Responda SI o NO ¿Considera usted que el factor educativo contribuye a la comisión del delito de maltrato a la mujer por parte de su pareja, Cercado de Lima de enero – junio, 2019?

En esta pregunta un 80 % considera que si y un 20 % considera que no.

Dejando clara evidencia que la educación contribuye a la comisión del delito de maltrato a la mujer, ya que en un futuro la falta de educación afecta las capacidades de la mujer de buscar y obtener un empleo y de tener un ingreso. Finalmente, sin educación una mujer tiene más probabilidades de vulnerabilidad.

Pregunta 6: Responda SI o NO ¿Considera usted que el factor económico contribuye a la comisión del delito de maltrato a la mujer por parte de su pareja, Cercado de Lima de enero – junio, 2019?

En esta pregunta un 70 % considera que si y un 30 % considera que no. Reflejando que la economía se convierte en una forma de violencia por el sufrimiento que produce depender constantemente de alguien que convierte el dinero en forma de limosna, en donde el agresor busca su propio beneficio a costa del propio bienestar de la víctima.

Pregunta 7: Responda SI o NO ¿Considera usted que el factor psicológico contribuye a la comisión del delito de maltrato a la mujer por parte a la mujer por parte de su pareja, Cercado de Lima de enero – junio, 2019?

En este caso un 70 % de las encuestadas considera que si y el 30 % considera que no. Dejando clara evidencia de que los hombres maltratadores deben recibir tratamiento psicológico ya sea por el abuso de: drogas, alcohol, celos patológicos, trastornos de la personalidad, descontrol de la ira y dificultades emocionales. etc.

Pregunta 8: Responda SI o NO ¿Usted maltrata o ha maltratado alguna vez a su pareja?

En este caso un considerable 80 % señala que si ha maltratado alguna vez a su pareja, dejando clara evidencia de que existe una expresión de desigualdad imponiéndose el autoritarismo (machismo).

Pregunta 9: Responda SI o NO ¿Sabe o conoce usted alguna institución del estado que ayuda a las personas que son maltratadores?

En la pregunta 9 se observa que un 20 % de los encuestados señala que si conoce alguna institución del estado que ayuda a las personas que son maltratadores, así como un 80 % señala que no.

Pregunta 10: ¿Cómo considera usted la función del estado con relación a los maltratadores? (Mala, Regular, Buena).

En este caso un considerable 60 % señala que la función del estado con relación a los maltratadores es mala y un 40 % señala que es regular. Por tal motivo, es necesario que los funcionarios del estado tomen las medidas necesarias para revertir dichas cifras.

Pregunta 11: ¿Considera usted que las charlas informativas son importantes para la disminución de los maltratadores? (No es importante, Es relativamente importante, Es importante).

Un 80 % de los encuestados consideran que las charlas informativas no son importantes y un 20 % considera que es relativamente importante, reflejando que las charlas informativas carecen de credibilidad.

Ya que serían importantes por qué harían ver la importancia de mantener el respeto mutuo y prevenir la violencia dentro de la pareja mediante la comunicación afectiva, mucha comprensión y confianza.

Pregunta 12: Responda SI o NO ¿Considera usted que el factor educativo contribuye en los maltratadores para la comisión de dicho delito?

En este caso un considerable 60 % manifiesta que el factor educativo si contribuye en los maltratadores para la comisión del delito, y un 40 % manifiesta que no.

Pregunta 13: Responda SI o NO ¿Considera usted que el factor económico contribuye en los maltratadores para la comisión de dicho delito?

En esta pregunta se observa que el 50 % de los encuestados considera que el factor económico si contribuye en los maltratadores para la comisión de dicho

delito, así como el otro 50 % de los encuestados manifiesta que no.

Pregunta 14: Responda SI o NO ¿Considera usted que el factor psicológico contribuye en los maltratadores para la comisión de dicho?

En este punto observamos que un 40 % de los encuestados considera que el factor psicológico si contribuye en los maltratadores para la comisión de dicho delito.

V. CONCLUSIONES

- 1) Los factores: Educativo, económico y psicológico contribuyen en el maltrato a la mujer por parte de sus parejas, Cercado de Lima, de enero – junio, del 2019.
- 2) De los datos derivados para el caso de factores que contribuyen al maltrato a la mujer por parte de sus parejas, Cercado de Lima, de enero – junio, 2019. Se desprende que más de la mitad de las mujeres fueron víctimas de alguna forma de agresión por parte de su pareja.
- 3) El factor educativo contribuye de manera importante al maltrato a la mujer, ya que en un futuro la falta de educación afecta las capacidades de las personas es menos capaz de tomar sus propias decisiones, de buscar y obtener un empleo y de tener un ingreso. Finalmente, una mujer sin educación es más vulnerable.
- 4) El factor económico contribuye de manera interesante al maltrato a la mujer por parte de sus parejas de manera significativa, ya que es común la creencia de que el dinero manda, quien tiene el dinero tiene el poder, es por ello que al poseer ingresos económicos propios incrementa el poder del cónyuge a tal grado de que sea él quien tome las decisiones personales de ella tales como: elegir las actividades, las amistades e incluso la vestimenta de la pareja.
- 5) El factor psicológico contribuye al maltrato a la mujer por parte de sus parejas, debido a que hay muchas razones por lo que los hombres maltratadores contra la pareja deben recibir tratamiento psicológico tales como: el abuso de alcohol, drogas, celos patológicos, trastornos de personalidad, descontrol de ira, baja autoestima.

VI. RECOMENDACIONES

- 1) Se recomienda cotejar la presente investigación con otra en la que se dé cuenta los factores que contribuyen al maltrato a la mujer, por parte de sus parejas. En tal sentido, se debería considerar los siguientes factores: factor educativo, factor económico y factor psicológico.
- 2) En el aspecto educativo, se recomienda elaborar programas específicos de una cultura de igualdad en ambos sexos desde la niñez, ya que la base para erradicar la violencia está en la educación igualitaria desde la infancia, inculcándoles valores, esto refuerza su autoestima, y les otorgan independencia desde ambas perspectivas. Y a la adolescencia en maltrato, estableciendo programas en las escuelas secundarias y en la comunidad en donde los/las adolescentes reciban formación sobre los que conllevan las relaciones de pareja.
- 3) En el aspecto económico, se recomienda reducir el desempleo y aumentar los ingresos salariales de las personas en pobreza, esto repercutirá en convivencias más equitativas y menos desesperantes para las parejas, ya que la violencia en la pareja también, se sustenta en las condiciones materiales donde habitan. Por lo tanto, se requiere diseñar programas de mejoramiento de la vivienda ya que grandes segmentos de la población están enmarcadas en condiciones económicas desfavorables.
- 4) En el aspecto psicológico. Se recomienda apoyo, legal, psicológico y médico en primer lugar a todos los hombres, ya que son ellos quienes tratan de imponer autoridad a través de la violencia; y posteriormente, a las mujeres que directa o indirectamente han sido víctimas de maltrato en cualquiera de sus manifestaciones. Esto de ninguna manera, asegura que todas las parejas sean inmunes a los conflictos interpersonales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amalia Gómez (2018). *Violencia de género y prácticas tradicionales perjudiciales: una contribución al debate metodológico para su contribución en Europa*. Recuperado de <https://www.tesisenred.net/handle/10803/665411#page=1>
- Bedoya, S. (2016). *Violencia conyugal: un estudio sobre tres historias de vida de mujeres del estrato económico alto el Lima*. Recuperado de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/7308>
- Brenda Valero (2017). *Género y paz relatos de mujeres víctimas de violencia*. Recuperado de <https://digibug.ugr.es/handle/10481/53584>
- Chaname, Paul (2017) *La Constitución de todos los peruanos*. Lima, Cultura Peruana E.I.R.L. 2017
- Código Penal Peruano (s/f). *Art. Ley N° 30710, Ley que modifica el último párrafo del artículo 57 del Código Penal Peruano*. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-que-modifica-el-ultimo-parrafo-del-articulo-57-del-codig-ley-n-30710-1602018-1>
- Gil, E. P. y Lloret, I. (2007). 1ª.ed. Barcelona, UOC.
- Jaime García (2015). *Nueva dimensión jurídica de la violencia intrafamiliar y su efectividad en la tutela constitucional*. Recuperado de <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/41712-nueva-dimension-juridica-violencia-intrafamiliar-y-su-efectividad-tutela>
- Ley N° 30364 (s/f) *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>
- Ley N° 30819 (s/f) *Ley que modifica el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes: En su artículo 1; Modificación del Código Penal, modificanse los siguientes artículos 108-B, 121, 121-B, 122, 122-B, 441 Y 442 del Código Penal*. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-el-codigo-penal-y-el-codigo-de-los-ninos-y-ley-n-30819-1669642-1/>
- Lizet Patsi (2017). *Relación entre los esquemas desadaptativos con la dependencia emocional en mujeres en situación de violencia de pareja en el centro de promoción de la mujer Gregoria Apaza*. Recuperado de <https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/11202>
- Lora, Illian M. (2013) *Diccionario de Derecho de Familia*. 1ª ed. Lima.
- Marisol de la Colina y Saúl Camacho (2016). *Violencia de género en el Estado de México, perspectivas de funcionarios públicos sobre el fenómeno de la violencia contra la mujer*. Recuperado de <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/65515>

- Mayorga, Magaly. *La Evaluación de la Violencia Contra la Mujer*. 1ª. ed. Lima, Fondo Editorial Universidad de San Martín de Porres, 2013.
- Ventura, B. (2016). *El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014*. Recuperado de <http://renati.sunedu.gob.pe/browse?type=author&value=Ventura+Dominguez%2C+Beatriz>
- Wilmer y Roosevelt (2018). *Niveles de violencia contra la mujer en el distrito de Huaycan Departamento de Lima 2016*. Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/14565?show=full>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

TEMA: FACTORES QUE CONTRIBUYEN AL MALTRATO A LA MUJER POR PARTE DE SUS PAREJAS, CERCADO DE LIMA, DE ENERO – JUNIO, 2019				
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	CATEGORÍA	INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS
¿Cuáles son los factores que contribuyen al maltrato a la mujer por parte de sus parejas, Cercado de Lima, de enero – junio, 2019?	Determinar los factores que contribuyen al maltrato a la mujer por parte de sus parejas, Cercado de Lima, de enero – junio, 2019.	Los factores; educativo, económico y psicológico contribuyen al maltrato a la mujer por parte de sus parejas, Cercado de Lima, de enero – junio, 2019.	<p>_Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.</p> <p>_Artículo 57, 121, 122, 441 Y 442, del Código Penal. Para ampliar la protección penal en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.</p>	<p>-Tipo de investigación: Cualitativo básico.</p> <p>-Diseño: No experimental.</p> <p>-Nivel: Descriptivo y analítico.</p> <p>-Método: Inductivo, hermenéutico.</p> <p>-Enfoque: Cualitativo.</p>
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTOS ESPECÍFICOS	SUB. CATEGORÍA	Técnicas de instrumentos de recolección de datos
1. ¿De qué manera el factor educativo; contribuye al maltrato a la mujer por parte de sus parejas, Cercado de Lima, de enero – junio, 2019?	1. Determinar de qué manera el factor educativo contribuye al maltrato a la mujer por parte de sus parejas, Cercado de Lima, de enero – junio, 2019.	1. El factor educativo contribuye al maltrato a la mujer por parte de sus parejas, Cercado de Lima, de enero – junio, 2019.	1. Factor educativo.	-Técnica de análisis: Documentales.
2. ¿De qué manera el factor económico; contribuye al maltrato a la mujer por parte de sus parejas, Cercado de Lima, de enero – junio, 2019?	2. Determinar de qué manera el factor económico contribuye al maltrato a la mujer por parte de sus parejas, Cercado de Lima, de enero – junio, 2019.	2. El factor económico contribuye al maltrato a la mujer por parte de sus parejas, Cercado de Lima, de enero – junio, 2019.	2. Factor económico.	-Técnica de instrumentos: Cuestionarios.
3. ¿De qué manera el factor psicológico; contribuye al maltrato a la mujer por parte de sus parejas, Cercado de Lima, de enero – junio, 2019?	3. Determinar de qué manera el factor psicológico contribuye al maltrato a la mujer por parte de sus parejas, Cercado de Lima, de enero – junio, 2019.	3. El factor psicológico contribuye al maltrato a la mujer por parte de sus parejas, Cercado de Lima, de enero – junio, 2019.	3. Factor psicológico.	

Anexo 2: Instrumentos.

ENTREVISTA 1

DIRIGIDA A LAS MUJERES MALTRATADAS POR PARTE DE SUS PAREJAS

- 1) ¿Usted sufre o ha sufrido de maltrato?
- 2) ¿Sabe o conoce usted alguna institución del estado que ayuda a las personas que son maltratadas?
- 3) ¿Cómo considera usted la función del estado con relación a la prevención del delito de maltrato a la mujer?
- 4) ¿Considera usted que las charlas informativas sobre prevención del delito de maltrato son importantes para la disminución de dicho delito?
- 5) ¿Considera usted que el factor educativo contribuye a la comisión del delito de maltrato a la mujer por parte de su pareja?
- 6) ¿Considera usted que el factor económico contribuye a la comisión del delito de maltrato a la mujer por parte de su pareja?
- 7) ¿Considera usted que el factor psicológico contribuye a la comisión del delito de maltrato a la mujer por parte a la mujer por parte de su pareja?

ENTREVISTA 2

DIRIGIDA A LOS HOMBRES QUE SON MALTRATADORES DE SUS PAREJAS

- 1) ¿Usted maltrata o ha maltratado alguna vez a su pareja?
- 2) ¿Sabe o conoce usted alguna institución del estado que ayuda a las personas que son maltratadores?
- 3) ¿Cómo considera usted la función del estado con relación a los maltratadores?
- 4) ¿Considera usted que las charlas informativas son importantes para la disminución de los maltratadores?
- 5) ¿Considera usted que el factor educativo contribuye en los maltratadores para la comisión de dicho delito?
- 6) ¿Considera usted que el factor económico contribuye en los maltratadores para la comisión de dicho delito?
- 7) ¿Considera usted que el factor psicológico contribuye en los maltratadores para la comisión de dicho delito?

Anexo 3: Validación de instrumentos

PROMEDIO DE VALORACIÓN

OPINION DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Michel Jaime Mendez Escobar

DNI N°: 10797162 Teléfono/Celular: 989292925

Dirección domiciliaria: Calle Pomabamba N° 1447 Los Olivos

Título Profesional: Administración

Grado Académico: MBA Administración

Mención: Metodologo


.....
Firma
MBA Michel J. Mendez Escobar
DNI: 10797162

Lugar y fecha: Lima, 19-01-2020

FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I.DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: **FACTORES QUE CONTRIBUYEN AL MALTRATO A LA MUJER POR PARTE DE SUS PAREJAS, CERCADO DE LIMA, DE ENERO A JUNIO, 2019.**

1.2 Nombre del Instrumento: **ENTREVISTA DIRIGIDA A LAS MUJERES MALTRATADAS POR PARTE DE SUS PAREJAS Y ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS HOMBRES QUE SON MALTRATADORES DE SUS PAREJAS.**

II.ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1
		5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																			
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																			
4. Organización	Existe una organización lógica																			
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																			
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																			
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																			
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																			
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																			
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación																			

	Baja
	Regular
X	Buena
	Muy Buena

PROMEDIO DE VALORACIÓN OPINIÓN DE APLICABILIDAD 40%

PROMEDIO DE VALORACIÓN

40%

OPINION DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Michel Jaime Mendez Escobar

DNI N°: 10797162 Teléfono/Celular: 989292925

Dirección domiciliaria: Calle Pombamba N° 1447 Los Olivos

Título Profesional: Administración

Grado Académico: MBA Administración

Mención: Metodologo



Firma
MBA Michel J. Mendez Escobar
DNI: 10797162

Lugar y fecha: Lima, 19-01-2020

PROMEDIO DE VALORACIÓN

90 %

OPINION DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Anaximandro Odilo Perales Sanchez

DNI N°: 10357529 Teléfono/Celular: 983470769

Dirección domiciliaria: Jr. Templo del Sd 372 - Mangomarca

Título Profesional: Licenciado en Educación

Grado Académico: Doctor

Mención: Educación


Firma

Lugar y fecha: Lima, 19 enero 2020

FORMATO B

FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: **FACTORES QUE CONTRIBUYEN AL MALTRATO A LA MUJER POR PARTE DE SUS PAREJAS, CERCADO DE LIMA, DE ENERO A JUNIO, 2019.**

1.2 Nombre del Instrumento: **ENTREVISTA DIRIGIDA A LAS MUJERES MALTRATADAS POR PARTE DE SUS PAREJAS Y ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS HOMBRES QUE SON MALTRATADORES DE SUS PAREJAS.**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1
		5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																			
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																			
4. Organización	Existe una organización lógica																			
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																			
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																			
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																			
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																			
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																			
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación																			

	Baja
	Regular
X	Buena
	Muy Buena

PROMEDIO DE VALORACIÓN OPINIÓN DE APLICABILIDAD 90%

PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

OPINION DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Maximiliano Odilo Perales Sánchez

DNI N°: 10357529 Teléfono/Celular: 983 470769

Dirección domiciliaria: Jr. Templo del sol 372 - Mangomarcá

Título Profesional: Licenciado en Educación

Grado Académico: Doctor

Mención: Educación


Firma

Lugar y fecha: Lima, 19 enero 2020